

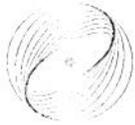
RESOLUCIÓN N° 3837

La Plata, 15 de julio de 2025

VISTO: El art. 175, tercer párrafo, de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; los artículos 22, inc. 7, 23 a 28 de la Ley N° 11.868 (según texto Ley 15.058); las Leyes N° 15.316 y 15.478; el Reglamento Aplicable al Registro Integral de Antecedentes de Aspirantes a la Magistratura y al Ministerio Público (RIA) y el Portal Digital de Aspirantes (PODA), la Resolución N° 3706, del 17 de diciembre de 2024 y la necesidad de convocar a exámenes escritos de oposición para cubrir los cargos vacantes en la Magistratura tanto en el Poder Judicial como en el Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires; -----

CONSIDERANDO: -----

1. Que, el artículo 175°, tercer párrafo, de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, dispone -en su parte pertinente- que será función indelegable del Consejo de la Magistratura seleccionar los postulantes mediante procedimientos que garanticen adecuada publicidad y criterios objetivos predeterminados de evaluación. -----
2. Que, la Ley N° 11.868, en su artículo 22° inciso 7°, establece que corresponde al Consejo convocar a concurso público de idoneidad, antecedentes y oposición para la



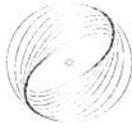
RESOLUCIÓN N° 3837

provisión de cargos vacantes, regulando en sus artículos 25 a 28°, las condiciones de la convocatoria y el proceso de selección. -----

3. Que, por su parte, los artículos 23° y 24° de la Ley citada, contemplan lo concerniente a las postulaciones para ser designado/a como Juez/a o miembro del Ministerio Público, estableciendo que el Consejo reglamentará lo concerniente a ellas, así como también brindará las correspondientes instrucciones. -----

4. Que, la Ley N° 15.316, en su artículo 1°, dispone suspender por dos (2) años la exigencia del examen oral establecida en el artículo 26 de la Ley 11.868 para los procesos de evaluación generados en concursos convocados por el Consejo de la Magistratura; y, en su artículo 2°, establece la suspensión para los años 2022 y 2023 de la convocatoria dos (2) veces por año calendario a examen de oposición de los postulantes para cubrir las vacantes que se produzcan en órganos de igual jerarquía y competencia material en cualquier lugar de la Provincia, establecida en el artículo 25 de la Ley N° 11.868.. -----

5. Que, por su parte, la ley 15.478 prorroga por el término de 2 años la ley 15.316 (suspensión de la exigencia del examen oral y la doble convocatoria anual a examen para cubrir vacantes en el Consejo de la Magistratura). -----



RESOLUCIÓN N° 3837

6. Que, sobre la base de los artículos 23 y 24 de la Ley N° 11.868, el Consejo aprueba el Reglamento Aplicable al Registro Integral de Antecedentes de Aspirantes a la Magistratura y al Ministerio Público (RIA) y el Portal Digital de Aspirantes (PODA). -----

7. Que, por el art. 2° del mencionado Reglamento, se crea el Registro Integral de Antecedentes de Aspirantes a la Magistratura y al Ministerio Público (RIA), y el Portal Digital de Aspirantes (PODA). -----

8. Que, los artículos 17° al 25° del Reglamento aludido, establecen lo concerniente a la inscripción al RIA. Allí, entre otras cuestiones, se señala que la inscripción deberá ser realizada por vía electrónica a través del módulo correspondiente del sitio web del Consejo, con las limitaciones que el Consejo disponga en el marco de cada convocatoria pública para la selección de postulantes, a los fines de la cobertura de cargos en la Magistratura, tanto en el Poder Judicial como en el Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires. -----

9. Que, a través de distintas resoluciones (v.gr. Resolución N° 2729, del 21 de diciembre de 2021, N° 2806, del 22 de marzo de 2022; N° 2897 del 31/5/2022, entre muchas otras), el Consejo ha permitido a las personas aspirantes realizar las inscripciones, reinscripciones,



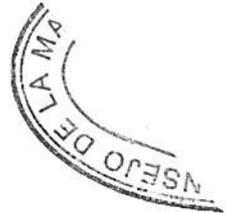
RESOLUCIÓN N° 3837

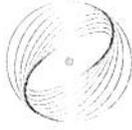
empadronamientos y/o reempadronamientos en el nuevo sistema aprobado (RIA y PODA), y luego modificar, ampliar y/o actualizar la información allí cargada. -----

10. Que, el Reglamento Complementario, aprobado por Resolución N° 2801/2022 del Consejo de la Magistratura, regula en sus artículos 1 y 2, lo concerniente al llamado a Convocatorias Públicas. -----

11. Que, la reforma implementada en la estructura del Consejo, la favorable recepción que ha tenido la creación e implementación de los de nuevos sistemas de inscripciones para aspirantes a la Magistratura y al Ministerio Público (PODA y RIA), la intensa actividad desplegada por la Escuela Judicial y el compromiso asumido por la actual composición de este Consejo, hizo propicia la realización de cuatro convocatorias durante el año 2022 y una Convocatoria durante el año 2023 (conf. Resoluciones N° 2867/2022, 2989/2022, 3078/2022, 3149/2022 y 3520/2023) para la cobertura de cargos vacantes en el Poder Judicial y en el Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires. Ello se tradujo en la toma de cinco mil cincuenta evaluaciones, las cuales se llevaron a cabo durante los años 2022/2025. -----

12. Que, en virtud de la existencia de vacantes a cubrir en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, en gran





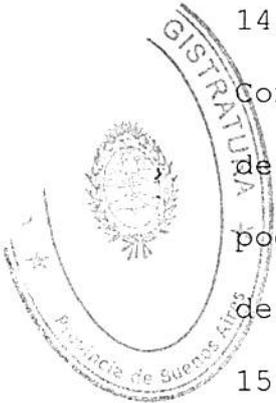
RESOLUCIÓN N° 3837

medida vinculada a los nuevos pedidos de cobertura remitidos por el Poder Ejecutivo a este Consejo, se realiza la Convocatoria a examen del año 2024. -----

13. Que, para ello, este Consejo dicta la Resolución N° 3706/2024, que en su artículo 1° aprueba la "Convocatoria 2024" para cubrir los cargos vacantes de Jueces, Juezas e integrantes del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires, según lo establecido en su Anexo I. -----

14. Que, por el artículo 2 de la referida Resolución, este Consejo establece que las inscripciones para los exámenes de oposición especificados en el Anexo I de la misma, podrían realizarse desde las 10 hs. del día 23 de diciembre de 2024, hasta las 23.59 hs. del día 23 de marzo de 2025. -

15. Que, a su vez, el artículo 3° de la citada resolución establece que, desde las 10 hs. del día 23 de diciembre de 2024, hasta las 23.59 hs. del día 23 de marzo de 2025, las personas aspirantes que no se encontrasen inscriptas en el Registro Integral de Antecedentes de Aspirantes a la Magistratura y al Ministerio Público (RIA), podrían realizar las inscripciones y/o empadronamientos en dicho registro, en los términos y de conformidad a lo previsto en los artículos 17 y siguientes del Reglamento Aplicable para el RIA y el PODA. -----



RESOLUCIÓN N° 3837

16. Que, en su artículo 4°, dispone que las personas aspirantes que se encontrasen inscriptas en el Registro Integral Antecedentes de Aspirantes a la Magistratura y al Ministerio Público (RIA), cuyas presentaciones o información cargada, se encontrara en la condición de "OBSERVADA" por la Responsable del Área de Evaluación y Vacantes (en los términos de la Resolución n° 2873/2022), podrían subsanar los errores en los que hayan incurrido y que originaron la observación, debiendo realizar la presentación en el Sistema RIA, dentro del plazo aludido en el artículo 3°. Las observaciones que se realizaran respecto de las presentaciones, inscripciones y/o información cargada en virtud de empadronamientos contemplados de las en el artículo 3°, podrían ser subsanadas en los términos previstos en dicho artículo. En el mismo período, las personas aspirantes podrían actualizar sus antecedentes de conformidad con el artículo 23 del Reglamento Aplicable al RIA y PODA. -----

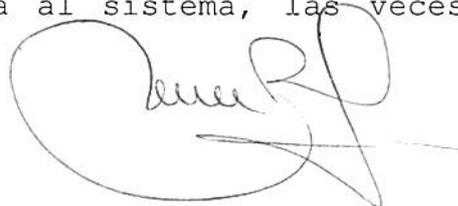
17. Que, en virtud del tiempo transcurrido desde el dictado de la Resolución N° 3706/2024 (el día 21/12/2024) hasta el presente, en el que el Consejo se abocó a la culminación de los Cronogramas I, II y III con la toma de exámenes correspondientes a la Convocatoria 2023, y teniendo en especial consideración la existencia de nuevas

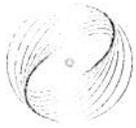
RESOLUCIÓN N° 3837

vacantes a cubrir en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, la necesidad de procurar la mayor inscripción posible de personas aspirantes en el sistema RIA y PODA, y la gran cantidad de personas próximas a egresar de la Escuela Judicial -o que han solicitado su eximición-, entre otras, este Cuerpo estima necesario **disponer la reapertura del plazo de inscripción para la "Convocatoria 2024" (aprobada por Resolución N° 3706/2024) desde las 10 hs. del día lunes 28 de julio de 2025, hasta las 23:59 hs. del domingo 10 de agosto del mismo año.** -----



18. Que, con el objeto de incrementar el número de personas inscriptas en el sistema RIA, lo cual se traduce en una mayor afluencia de postulantes para la Convocatoria y, asimismo, permitir que los errores subsanables en los que hayan incurrido las personas aspirantes respecto de la información presentada y cargada en el sistema puedan ser corregidos, resulta oportuno y conveniente **establecer una nueva apertura del RIA, por el mismo período,** a los fines de que las personas aspirantes puedan realizar las inscripciones, reinscripciones, empadronamientos y/o reempadronamientos en el Sistema aprobado por el Consejo (RIA y PODA), o aquellos que se encuentren inscriptos, puedan modificar, subsanar, ampliar y/o actualizar la información cargada al sistema, las veces que lo estimen



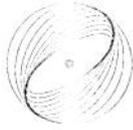


RESOLUCIÓN N° 3837

necesario, dentro del plazo establecido en el considerando anterior. En cualquiera de estas operaciones que realice en su RIA, **deberá** volver a enviarlo (*caso contrario quedará en estado "borrador"*). -----

19. Que, al igual que en las anteriores convocatorias, resulta conveniente permitir que las personas aspirantes que se encuentren inscritas en el RIA, cuyas presentaciones o información cargada se encuentre en la condición de "OBSERVADA" por la Responsable del Área de Evaluación y Vacantes (en los términos de la Resolución N° 2873/2022), puedan **subsanan** los errores en los que hayan incurrido y que originaron la observación, **debiendo realizar la presentación desde las 10:00 hs. del día 28 de julio de 2025 hasta las 23:59 hs. del día 10 de agosto del mismo año, debiendo** enviar su RIA (*caso contrario quedará en estado "borrador"*). En virtud del criterio sentado por la Resolución N° 3539/2024, las personas aspirantes podrán hacerlo las veces que lo consideren necesario, dentro del mencionado plazo. Cabe aclarar, que la condición en el RIA "OBSERVADO", no les impide a las personas postulantes presentarse a rendir la prueba escrita, pudiendo subsanar dicha situación con posterioridad. -----

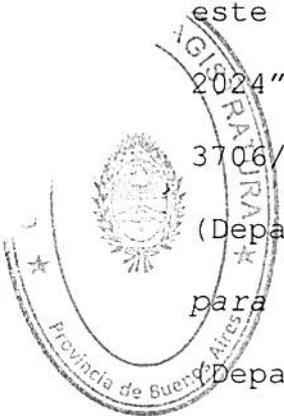
20. Que, por otra parte, en el considerando 15 de la Resolución aludida (N° 3706/2024) este Cuerpo señala que:

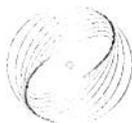


RESOLUCIÓN N° 3837

"El Consejo se reserva la posibilidad de ampliar el alcance del Anexo I e incluir nuevos cargos en la convocatoria, en el caso que se originen nuevos pedidos de cobertura del Poder Ejecutivo a este Consejo y/o resulte necesario cubrir las vacantes que se originen. En ese caso, el Consejo dictará la respectiva resolución al efecto". -----

21. Que, en virtud de ello y atendiendo a los nuevos pedidos de cobertura remitidos por el Poder Ejecutivo a este Consejo, resulta necesario incluir en la "Convocatoria 2024", aprobada por el artículo 1 de la Resolución N° 3706/2024, los cargos de: 1) *Asesor/a de Incapaces* (Departamento Judicial San Martín), 2) *Defensor/a Oficial para actuar ante el Fuero Civil, Comercial y de Familia* (Departamento Judicial La Plata), 3) *Juez/a de Juzgado de Garantías del Joven* (Departamento Judicial Azul), 4) *Juez/a de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial* (Departamento Judicial San Martín), 5) *Juez/a de Tribunal del Trabajo* (Departamentos Judiciales Bahía Blanca y La Matanza), 6) *Defensor/a Oficial para actuar ante el Fuero de la Responsabilidad Penal Juvenil* (Departamento Judicial Pergamino), 7) *Juez/a de Juzgado de Garantías* (Departamento Judicial Necochea), 8) *Juez/a de Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial* (Departamento Judicial Mercedes). A tales

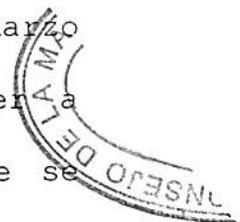


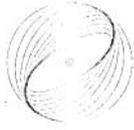


RESOLUCIÓN N° 3837

fines, corresponde modificar el texto del Anexo I de la Resolución N° 3706/2024, incluyendo los aludidos cargos. --

22. Que, finalmente, resulta necesario destacar que la reapertura de la Convocatoria en cuestión **no modifica en modo alguno la condición de "postulantes" de las personas aspirantes que se inscribieron en la "Convocatoria 2024", en el plazo previsto en el artículo 2 de la Resolución N° 3706/2024, esto es, desde las 10 hs. del día 23 de diciembre de 2024 hasta las 23.59 hs. del día 23 de marzo de 2025.** Lo expuesto, implica que no deberán volver a inscribirse en los cargos para los que oportunamente se anotaron. Sin embargo, para el caso en que las personas aspirantes deseen postularse **a los nuevos cargos** que ahora se incluyen **o ampliar el alcance territorial** de la inscripción realizada **deberán hacerlo en el plazo establecido al efecto en la presente resolución.** Para hacerlo, deberán comunicarse con el personal del Área de Evaluación y Vacantes a través de los medios de comunicación establecidos en la página web del Consejo, **solicitando la "desestimación"** de su inscripción anterior, la que será anulada, permitiéndole de esa manera el ingreso nuevamente a la Convocatoria y poder seleccionar el cargo y todos los Departamentos Judiciales deseados.-----



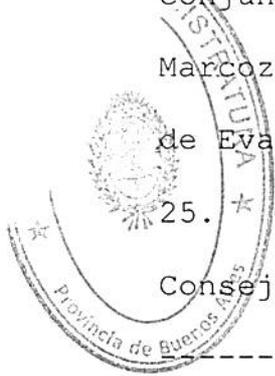


RESOLUCIÓN N° 3837

23. Que, a los fines de que las personas aspirantes puedan tomar conocimiento de lo dispuesto en la presente resolución, corresponde su notificación a los/as aspirantes, su publicación en el Boletín Oficial, en el sitio web del Consejo y en los demás medios de difusión que el Organismo estime adecuados. -----

24. Que, según lo ha dispuesto el Consejo en anteriores oportunidades, la presente Resolución se suscribe, en forma conjunta, por Sr. Secretario del Consejo, Dr. Osvaldo F. Marcozzi, y por la Sra. Prosecretaria Responsable del Área de Evaluación y Vacantes, Dra. Romina Martínez. -----

25. Que, por ello, con la unanimidad de las y los Consejeras y Consejeros presentes, -----



-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA-----

-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

-----R E S U E L V E: -----

Artículo 1°: Disponer la reapertura de la "Convocatoria 2024"-aprobada por Resolución N°3706/2024-, estableciendo que desde las 10 horas del día lunes 28 de julio del 2025, hasta las 23:59 horas del día domingo 10 de agosto del 2025, las personas aspirantes podrán realizar las inscripciones a exámenes para cubrir los cargos vacantes de Jueces, Juezas e integrantes del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires, incluidos en el Anexo I de la

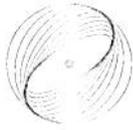
RESOLUCIÓN N° 3837

citada Resolución (con las modificaciones realizadas por la presente). -----

Artículo 2°: Incluir en la "Convocatoria 2024", aprobada por el artículo 1° de la Resolución N° 3706/2024, los cargos detallados en el Anexo de la presente, que forman parte integrante de esta resolución y deberán ser incorporados en el Anexo I de la Resolución 3706/2024. **Las personas aspirantes a dichos cargos deberán formalizar su inscripción en el plazo establecido en el artículo 1° de la presente.** -----

Artículo 3°: Establecer que, desde las 10 horas del día lunes 28 de julio del 2025 hasta las 23:59 horas del día domingo 10 de agosto del 2025, las personas aspirantes que no se encuentren inscriptas en el Registro Integral de Antecedentes de Aspirantes a la Magistratura y al Ministerio Público (RIA) podrán realizar las inscripciones, reinscripciones, empadronamientos y/o reempadronamientos en dicho registro, en los términos y de conformidad a lo previsto en los artículos 17 y siguientes del Reglamento Aplicable para el RIA y el PODA. -----

Artículo 4°: Disponer que las personas aspirantes que ya hubieren efectuado las inscripciones, reinscripciones, empadronamientos y/o reempadronamientos en el Sistema aprobado por el Consejo (RIA) o aquellos que lo hagan en lo

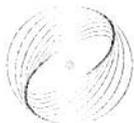


RESOLUCIÓN N° 3837

sucesivo, podrán modificar, subsanar, ampliar y/o actualizar la información cargada al sistema, las veces que lo estimen necesario, **dentro del plazo establecido en el artículo 3°**. En el mismo período, las personas aspirantes podrán actualizar sus antecedentes de conformidad con el artículo 23 del Reglamento Aplicable al RIA y PODA. -----

Artículo 5°: Hacer saber que la reapertura de la "Convocatoria 2024" dispuesta por el artículo 1° de la presente Resolución **no modifica la condición de "postulantes"** de las personas aspirantes que se hubieran inscripto en la "Convocatoria 2024", en el plazo previsto en el artículo 2° de la Resolución N° 3706/2024. Ello implica que las referidas personas postulantes no deberán volver a inscribirse en los cargos para los que oportunamente se anotaron. Para el caso en que las personas aspirantes deseen postularse a los nuevos cargos que ahora se incluyen en la "Convocatoria 2024", o ampliar el alcance territorial de la inscripción realizada, deberán hacerlo en el plazo establecido al efecto en el artículo 1° de la presente resolución, siguiendo los pasos detallados en el *punto 22 de los considerando* de la presente resolución. ---

Artículo 6: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese en el domicilio electrónico de todas las personas aspirantes. Hágase saber mediante el sitio web del



RESOLUCIÓN N° 3837

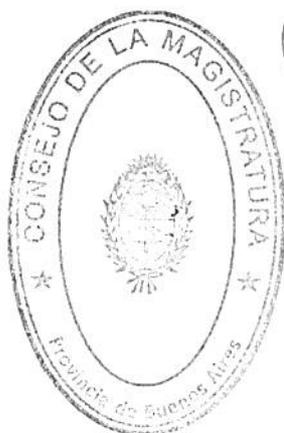
Consejo y difúndase en los demás medios que se estimen adecuados. Modifíquese el texto del Anexo I de la Resolución N° 3706/2024, de conformidad a lo dispuesto por la presente. Cumplido, archívese. -----

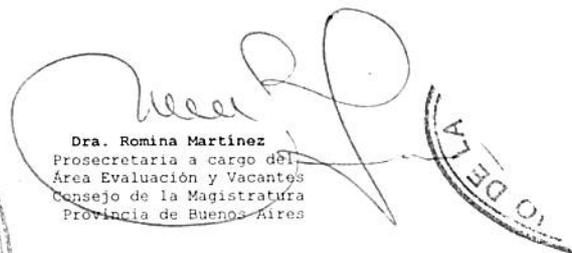
Resolución N° 3837.-----

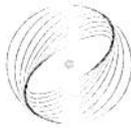
Registro de Resoluciones.-----

Secretaría.-----


Dr. Osvaldo Favio Marcozzi
Secretario
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires




Dra. Romina Martínez
Prosecretaria a cargo del
Área Evaluación y Vacantes
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires



RESOLUCIÓN N° 3837

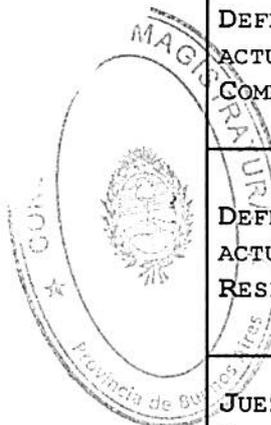
Anexo

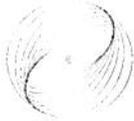
CARGOS A INCLUIR EN LA CONVOCATORIA 2024

Apertura de Inscripción: desde las 10 hs. del día lunes 28
de julio de 2025

Cierre de Inscripción: hasta las 23.59 hs. del día domingo
10 de agosto de 2025

CARGO	ALCANCE TERRITORIAL
ASESOR/A DE INCAPACES	DEPARTAMENTO JUDICIAL - SAN MARTÍN
DEFENSOR/A OFICIAL - PARA ACTUAR ANTE LOS FUEROS CIVIL, COMERCIAL Y DE FAMILIA-	DEPARTAMENTO JUDICIAL - LA PLATA
DEFENSOR/A OFICIAL - PARA ACTUAR ANTE EL FUERO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL-	DEPARTAMENTO JUDICIAL - PERGAMINO
JUEZ/A DE JUZGADO DE GARANTÍAS:	DEPARTAMENTO JUDICIAL - NECOCHEA
JUEZ/A DE JUZGADO DE GARANTÍAS DEL JOVEN:	DEPARTAMENTO JUDICIAL - AZUL
JUEZ/A DE JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL	DEPARTAMENTO JUDICIAL - SAN MARTÍN
JUEZ/A DE TRIBUNAL DEL TRABAJO	DEPARTAMENTOS JUDICIALES - BAHÍA BLANCA - LA MATANZA





RESOLUCIÓN N° 3837

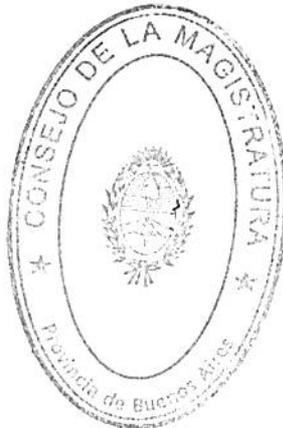
CARGO	ALCANCE TERRITORIAL
JUEZ/A DE CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL	DEPARTAMENTO JUDICIAL - MERCEDES

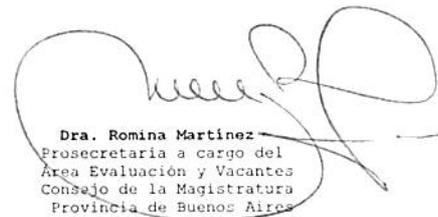
Resolución N° 3837.-----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría.-----


Dr. Osvaldo Favio Marcozzi
Secretario
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires




Dra. Romina Martínez
Prosecretaria a cargo del
Área Evaluación y Vacantes
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires